

REPÚBLICA DEL PERÚ

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACIÓN OFICIAL

SESION EXTRAORDINARIA PARA ASUNTOS GENERALES

LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON LUIS ANTONIO EGUIGUREN

SUMARIO: — *Se pasa lista. — Se abre la sesión. — Se da cuenta del DESPACHO: Oficios, Telegramas, Proposiciones y Dictámenes. — Se tramitan los pedidos formulados por escrito por los señores de la Peña, que lo fundamentó; Muñiz don Pedro E. y Sánchez y Cáceres don José Raúl*

ORDEN DEL DIA: — *En debate la adición del señor Muñiz don Pedro E., sobre subsistencia del Decreto-Ley No. 7449, que concede facilidad para el pago de las contribuciones de minas, intervienen los señores Castillo y Muñiz don Pedro E. — Al voto la adición, es aprobada. — A pedido del señor Ruiloba, al que se adhirió el señor Colina, se acordó tomar como redacción el texto de la adición aprobada. — En debate el proyecto sobre prórroga de los beneficios de las leyes Nos. 6074 y 6778, sobre inquilinato, intervienen los señores Venero, Bueno, Medelius, Tirado, Seoane, Vallejos, Ruiloba, Dalmau, Feijó Reyna y Castillo. — Se levanta la sesión.*



Siendo las 14 y 35 a. m., con los SECRETARIOS señores ESCARDO SALAZAR Y DELGADO (don Wenceslao M.), se pasó lista, a la que respondieron los señores Revilla (don Clemente J.). Reátegui Morey, Parodi, Abrill Vizcarra, Alva Díaz, Arce Arnao, Arce, Arévalo (don Manuel J.), Arriola, Artadi, Avila, Baiocchi, Balbuena, Baluarte, Belón, Berroldo, Bueno, Burga Hurlado, Bustamante de la Fuente, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres Gaudet, Cáceres (don José Raúl), Canales, Carrillo Benavides, Castillo, Castro Pozo, Colina, Cosío, Cuculiza, Chirinos Pacheco, Dalmau, Delgado (don Alberto), Díez Cansero Romaña, Doig y Lora, Echaiz, Feijóo Reyna, Freyre, Frisancho, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, Guerra, Guisvara, Guillén Valdivia, Herrera, Heyson, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don J. José), Lanatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Madrid Miró, Madueño, Manzana, Maraví, Medelins, Mendivil, Meneses Cornejo, Mercado, Merino, Montes, Morey Peña, Muñiz (don Eufrasio), Muñiz (don Pedro E.), Neuhans, Ocampo, Ortega, Pardo Acosta, Paredes, Peña, Pérez Treviño, Portocarrero, Prieto, Ramos, Revilla (don Pompeyo), Roca, Rodríguez, Romero, Rosenthal, Ruiloba, Saavedra Pinón, Sabroso, Salazar, Sánchez Cerro, Sánchez, Santiviago, Sayán Alvarez, Showing, Seoane, Sierra, del Solar, Solís, Sotil, Spelucín, Tamayo, Tirado, Trelles (don Efraín), Uceda, Vallejos, Vara Cadillo, Velarde, Velasco Aragón, Velázquez, Venero, Villagarcía, Villena, Vivero Lostannau y Zárate

FALTARON A LA LISTA, SIN AVISO, los señores: Acosta Cárdenas, Arca Parró, Arévalo (don Victor M.), Belaúnde, Casanova, Cordero, Delgado Gutiérrez, Godoy, González Orbegoso, Huaco, Lira, Maldonado, Monteagudo, Padilla Abrill, Pastor, Pérez León y Trelles (don Juan A.)

CON LICENCIA, los señores Cox y Wieland.

POR ESTAR ENFERMOS, los señores Calmell del Solar y Flores.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión matinal extraordinaria. Se vá a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

El RELATOR dá cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno y Policía, acusando recibo del oficio en que los señores Secretarios del Congreso le transmitieron el pedido del señor Pérez Treviño, enviándole un impreso referente a los sucesos ocurridos en Paíján.

Con conocimiento de dicho señor representante, al Archivo

—Del mismo señor Ministro, contestando el pedido de los señores Showing, Vara Cadillo, Cuculiza y Baluarte, sobre la denuncia que han recibido acerca de que varios ciudadanos residentes en el departamento de Huánuco se ha-

llan perseguidos, y otros detenidos por la Policía, sin estar procesados; y sobre la necesidad de otorgar garantías a los habitantes de dicha circunscripción.

Con conocimiento de dichos señores representantes, al Archivo.

A solicitud del señor Showing, el señor Presidente ofreció que se haría la publicación de dicho oficio.

—Del mismo señor Ministro, repondiendo a la recomendación hecha por los señores, Castillo, Castro Pozo, Vara Cadillo, Arca Parró y Vallejos, para que el Estado proporcione medios de movilidad para su ingreso, a los ex confinados en el departamento de Madre de Dios.

Con conocimiento de los señores mencionados, al Archivo.

A pedido del señor Castillo, el señor Presidente ofreció la publicación del referido oficio.

—Del mismo señor Ministro de Gobierno y Policía, absolviendo las interpelaciones formuladas a su Despacho por varios señores representantes, con motivo de la clausura del local del Partido Aprista Peruano, en esta ciudad, y de otras medidas dictadas por el Gobierno en guarda de la inalterabilidad del orden público.

El señor SEOANE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Con conocimiento de los señores

res autores de la interpelación, de conformidad con el artículo cuarentaino del Reglamento del Congreso, pasa este oficio a la Orden del Día

El señor SEOANE — Con-
sule, señor Presidente, que le
pedido la palabra, en primer
término, para el momento en
que se trate este asunto en la
Orden del Día.

El señor PRESIDENTE. —
Se tendrá presente.

—Continuando la tramita-
ción del Despacho, el RELA-
TOR dá cuenta de los siguien-
tes oficios:

—Del señor Ministro de Jus-
ticia, etc., sobre el pedido re-
lacionado con el estado del
juicio seguido contra el Direc-
torio y Gerentes del Banco del
Perú y Londres.

Con conocimiento del Con-
greso, al Archivo.

—Del señor Ministro de Ha-
cienda y Comercio, contestan-
do el pedido de los señores
Castro Pozo, Vara Cadillo, Ar-
ca Parró y Castillo, para que
se les informe del monto an-
ual y total de los descuentos
practicados por el Estado en
los haberes de los funciona-
rios y empleados públicos, des-
de que se puso en vigencia la
Ley de Jubilación y Cesantía
de 1850.

Con conocimiento de los
mencionados señores, al Archi-
vo.

—Del mismo señor Minis-
tro, contestando a la petición
del señor Seoane, para que se
le informe sobre la cantidad

que los Bancos extranjeros,
establecidos en el país, abo-
nan en calidad de impuestos.

Con conocimiento del señor
Seoane, al Archivo

—Del mismo señor Minis-
tro, referente a la solicitud del
señor Seoane, acerca de si la
Empresa Standard Oil cumple
con pagar el sobreimpuesto
del 1% que le corresponde, en
favor de los desocupados, sob-
re la producción de petróleo,
y de acuerdo con el Decreto-
ley de 10 de Abril último.

Con conocimiento del men-
cionado señor representante,
al Archivo.

A solicitud del señor Seoane,
se ordenó la publicación
del mencionado oficio.

—Del mismo señor Minis-
tro, contestando al pedido del
señor Calmeil del Solar, relati-
vo al Monopolio de los Fósfo-
ros.

Con conocimiento del señor
Calmeil del Solar, al Archivo.

—Del mismo señor Minis-
tro, relacionado con la solici-
tud de los señores Sabroso,
Vallejos y Avila, sobre la limi-
tación del trabajo a los playe-
ros del Puerto de Supe

Se ordenó la publicación del
oficio referido, a pedido del
señor Sabroso.

—Del señor Ministro de
Guerra, remitiendo un ejem-
plar de la Orden General del
Ejército correspondiente al
día 2º del presente mes

Con conocimiento de l Con-
greso, acúcese recibo, pase a la

Comisión Principal de Guerra
y archívese.

—Del mismo señor Minis-
tro, adjuntando un ejemplar
de la indicada Orden General
del Ejército, correspondiente
al día 24 del mes en curso.

Con conocimiento del Con-
greso, corra igual trámite que
el anterior.

—Del señor representante
por Lima, doctor Luis A. Flo-
res, solicitando licencia por
diez días, para el resabeci-
miento de su salud.

A la Orden del Día.

TELEGRAMAS

—De varias vecinas de Yan-
gas, felicitando al Congreso
por la presentación del proyec-
to de Carla Política del Esta-
do, en el que se estatuye el
derecho del sufragio femenino
en el Perú.

Con conocimiento del Con-
greso, al Archivo.

—De doña Francisca Villar
Palma y otras, residentes en
Canta, relacionado con el mis-
mo asunto que el anterior.

Con conocimiento del Con-
greso, al Archivo.

PROPOSICIONES

**De los señores Solís y Ruiloba,
sobre Irrigación y Sanea-
miento de la Provincia de
Jauja. —**

—El RELATOR leyó:

Los representantes que sus-
criben presentan el siguiente
proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE:

CONSIDERANDO:

Qu el departamento de Junín se encuentra gravemente afectado por la crisis de la industria minera y por la falta de trabajo en esa región;

Que los desocupados, por efecto de la crisis aludida, son, en su mayor parte, naturales de la provincia de Jauja;

Que es necesidad y reclamada, desde hace más de ochenta años, por los pueblos de la provincia de Jauja, la dotación de los servicios de agua potable e irrigación;

Que con tal fin conviene proporcionar trabajo a los desocupados del departamento de Junín y, muy especialmente, a los de las provincias mineras de Yauli y de Jauja;

Que los terrenos que forman los valles de Jauja aumentarían su producción y valor con los beneficios de la irrigación;

Que la importancia de la ciudad de Jauja, así como las necesidades de su población, requieren, igualmente, la implantación eficiente de los servicios de saneamiento y, en especial, del de agua potable;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°. — Establécense en la provincia de Jauja, del departamento de Junín, los servicios de trabajo obligatorio de irrigación y saneamiento en la forma prescrita por la presente ley.

ARTICULO 2°. — Están obligados, preferentemente, a efectuar estos servicios los pueblos o particulares a que pertenezcan los terrenos y propiedades comprendidas en el plan de irrigación y saneamiento que considera esta ley.

ARTICULO 3°. — Podrán, igualmente, realizar estos servicios las comunidades indígenas con las cuales se efectúan contratos colectivos; y los trabajadores desocupados del departamento de Junín que se inscribieran en los registros respectivos.

ARTICULO 4°. — Los propietarios que no efectuaran directamente los trabajos de saneamiento e irrigación, estarán obligados a abonar el valor de los jornales que les correspondieran.

ARTICULO 5°. — El plan de irrigación y saneamiento a que se refiere esta ley, comprende a la ciudad de Jauja y a las tierras del valle de este nombre.

ARTICULO 6°. — La dirección de las obras de irrigación y de agua potable se hallará a cargo de una Comisión denominada Junta de Irrigación y Agua potable de Jauja, presidida por el Ingeniero Departamental de Junín e integrada por el Juez más antiguo de la provincia, el Alcalde Provincial de Jauja, el Director de Beneficencia de la misma, por un representante de los propietarios de las tierras irrigables, y por un representante de los trabajadores.

ARTICULO 7°. — La Junta de Irrigación y Agua Potable

de Jauja, encargada de la dirección y ejecución de las obras, se hallará bajo la dependencia inmediata de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento, y tendrá la atribuciones y facultades de dar cumplimiento al plan de irrigación y saneamiento, conforme a los prospectos, planos e indicaciones que le sean entregados por la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 8°. — Los registros de inscripción de trabajo a que se refiere la presente ley, correrán a cargo del Concejo Provincial de Jauja, con intervención de la Junta

ARTICULO 9°. — Las obras de irrigación y de agua potable se efectuarán: con los fondos pro-desocupados que subsistan, o con los que los reemplacen, y que correspondan a las provincias de Yauli y Jauja, hasta la terminación de dichas obras; con los fondos provenientes del pago que, por compensación de jornales, obraran los propietarios de las tierras comprendidas en el plan de irrigación; y con las asignaciones fiscales provenientes de los impuestos especiales para irrigación.

ARTICULO 10°. — En la ejecución de estas obras se utilizarán las herramientas, explosivos, útiles y maquinarias que pertenecieron a los extinguidos servicios de construcción vial de las provincias de Yauli y Jauja.

ARTICULO 11°. — El Ministerio de Fomento organizará el plan de irrigación y saneamiento, y expedirá los decre-

tos, reglamentos y demás disposiciones para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Dada, etc.

Lima, 26 de diciembre de 1934.

Abelardo Solís. — Luis Ruloba M.

El señor ZARATE. — Pido que se deje constancia de mi adhesión al proyecto a que se ha dado lectura.

El señor PRESIDENTE. — Constará la adhesión del señor representante. Se va a consultar la admisión a debate. (Pausa). Los señores, que la acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate la proposición, pasa a las Comisiones de Irrigación y Principal de Presupuesto.

Del señor Díez Canseco Romaña, ampliando las funciones del Banco Agrícola del Perú, en beneficio de la Agricultura Nacional. —

El RELATOR leyó:

Lima, 26 de Diciembre de 1934.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Señores Secretarios:

Acompaño un proyecto de ley destinado a permitir que el Banco Agrícola del Perú pueda prestar a los agricultores para plantación de viñedos y árboles frutales y otras mejoras mobiliarias de los fundos. La urgencia de la dación de esta ley es grande, por lo

menos para la circunscripción territorial que represento, porque ella no podrá percibir ayuda efectiva del Banco Agrícola, como la están recibiendo las demás regiones del país; si no se amplía la legislación que rige ese Banco en la forma que propongo en el proyecto mencionado. La Agricultura de Moquegua requiere, más quizá que la de cualquier otra región del Perú, una inmediata y eficaz ayuda para levantarse del estado de prostración en que se encuentra. El artículo 164 del Decreto-ley N.º 7273 que rige al Banco Agrícola del Perú, prescribe que, durante el período de existencia del Banco Agrícola del Perú, dicha ley no podrá ser derogada, ni alterada o modificada en ninguna de sus partes por otra ley, sino en el caso de que lo pida el Directorio de dicho Banco. Siendo así, pido que, previa admisión a debate de mi referido proyecto, sea transcrito al Poder Ejecutivo para que haga la consulta necesaria al Directorio del Banco Agrícola del Perú.

Dios guarde a ustedes.

M. Díez Canseco R.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

CONSIDERANDO:

Que es deber de los Poderes Públicos propender al desarrollo agrícola en el país; dándole facilidades económicas a los agricultores para la plantación de viñedos y árboles frutales y otras mejoras que favorezcan, de modo permanente, la productibilidad de sus fundos;

Que es necesario y urgente dictar disposiciones legales para que el Banco Agrícola conceda a los agricultores y ganaderos préstamos destinados a tal fin;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1.º. — El Banco Agrícola podrá conceder a los agricultores y ganaderos préstamos destinados a la irrigación, desecación y defensa de tierras, plantación de viñas y árboles, construcción de cercos, silos, galpones, instalaciones destinadas a la transformación de los productos y, en general, para obras fijas o difícilmente removibles, que favorezcan de modo permanente la productibilidad agrícola o ganadera del fundo en que se invierte el préstamo.

Estos préstamos se llamarán refecionarios inmobiliarios.

El plazo máximo de estos préstamos será de cinco años.

ARTICULO 2.º. — Los préstamos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán hacerse a los propietarios de los fundos en que se invierta el préstamo y tendrán como garantía la primera hipoteca de dichos fundos o de otros inmuebles rústicos o urbanos. No podrán concederse por más del valor de las obras materia del préstamo, ni excederán del cincuenta por ciento del valor del inmueble hipotecario en garantía.

Con el voto afirmativo de, por lo menos, siete Directores, podrá aceptarse en garantía segundas hipotecas; pero en tal

caso, el préstamo no excederá del treinta por ciento de la diferencia entre el valor del inmueble y la deuda garantizada con la primera hipoteca.

ARTICULO 3o. — Son aplicables a los préstamos materia de esta Sección, las disposiciones de la Sección Primera de este Capitulo, en todo lo que no esté modificado por los artículos que preceden y que no sean incompatibles con la naturaleza del préstamo refaccionario inmobiliario.

Lima, Diciembre 26 de 1931.

M. Díez Canseco R.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. (Pausa). Los señores que la acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). Admitida a debate la proposición, pasa a las Comisiones de Agricultura y Principal de Legislación; transcribiéndose al Poder Ejecutivo, como lo solicita el autor del proyecto.

DE LOS SEÑORES MANZANILLA, VILLAGARCIA, CARRILLO BENAVIDES, ESCARDO SALAZAR Y BAIOCCHI, SOBRE SUSPENSION, HASTA EL 31 DE JULIO DE 1932, DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE COBRO DE PRORRATAS Y CUOTAS DE AGUA DE REGADÍO EN EL DEPARTAMENTO DE ICA, RESPECTO DE PROPIEDADES AGRICOLAS NO MAYORES DE CINCO FANEGADAS.

—El RELATOR leyó:

Los Representantes por el departamento por Ica que suscriben:

Considerando:

1o. — Que los valles del departamento de Ica han sido azolados por sequías durante cuatro años consecutivos, especialmente los de Ica y Nazca, lo que ha dado lugar a que se acentúe la crisis económica en dichas regiones:

2o. — Que actualmente, y en forma grave para la economía de las regiones indicadas, uno de los motivos de la crisis económica es la baja súbita de los productos de exportación;

3o. — Que estando la propiedad agrícola en el valle de Ica subdividida en pequeños lotes, y siendo en la generalidad de los casos, sus propietarios agricultores de raza indígena, el Estado está en la obligación de tomar medidas de protección que salven la aflictiva situación económica actual y les permita utilizar de las aguas de regadío en la presente temporada de aguas:

4o. — Que el régimen eventual de las aguas del río de Ica impone se tomen medidas especiales sobre su aprovechamiento;

Proponen, con el carácter de urgente, por lo que solicitan dispensa de todo trámite y su inmediata discusión, el siguiente proyecto de ley:

ARTICULO 1o. — Suspéndese, hasta el 31 de Julio de 1932, los efectos de las leyes y reglamentos sobre cobro de

prorratas de aguas y demás de regadío en el departamento de Ica, para las propiedades agrícolas cuya extensión acofadas no sea mayor de cinco fanegadas.

ARTICULO 2o. — Los anteriores regantes del departamento de Ica que abonen el importe de sus prorratas dentro de los 90 días posteriores a la promulgación de la presente ley, las pagarán con un descuento de 30 por ciento.

ARTICULO 3o. — Los efectos de esta ley comprenden a las prorratas devengadas hasta 1932, inclusive. Los administradores de aguas no podrán privar a los regantes que conduzcan lotes no mayores de cinco fanegadas, del aprovechamiento de las aguas, durante la vigencia de esta ley, por adeudos de prorratas.

Lima, Diciembre 23 de 1931

J. M. Manzanilla. — E. Villagarcía Humaga. — G. Carrillo Benavides. — C. Baiocchi. — E. Escardó y S.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. (Pausa). Los señores que la acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate la proposición, pasa a las Comisiones de Agricultura y Principal de Hacienda.

DEL SEÑOR LANATTA, SOBRE CONCESION DE FACILIDADES A LA AGRICULTURA NACIONAL

—El RELATOR leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE:

CONSIDERANDO:

Que es indispensable conceder facilidades a la agricultura nacional, a fin de que pueda sobrellevar la crisis que la afecta,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Queda vigente el artículo primero del Decreto-ley No. 6995, de 16 de Enero de 1931.

ARTICULO 2o. — Deróganse todas las disposiciones legislativas que establecen gravámenes sobre el guano, quedando tan sólo vigentes los que benefician a las Sociedades de Beneficencia y los establecidos para mantener seis becas en el Colegio Nacional de Guadalupe de esta capital, pero quedando limitada esta última inversión a la suma de seis soles mensuales.

ARTICULO 3o. — La Compañía Administradora del Guano, al término de cada campaña, acordará a los agricultores compradores de guano, una rebaja de un sol setenta centavos por unidad de ázoe contenida en tonelada métrica, con cargo a la utilidad fiscal de las ventas a la agricultura nacional. La precitada rebaja no afecta el servicio del empréstito contratado por los señores Baring Bros y J. Henry Schroder, de Londres, que seguirá efectuándose en la forma pactada, desde la fecha en que cese la suspensión ordenada por ley.

ARTICULO 4o. — Si la utilidad fiscal por las ventas de

guano a la agricultura nacional no fuera suficiente para cubrir la rebaja de un sol setenta a que se refiere el artículo anterior, dicha rebaja se hará también efectiva sobre la utilidad fiscal por las ventas de guano a la exportación.

ARTICULO 5o. — La rebaja que establece esta ley cesará desde el momento en que el algodón alcance la cotización de diez peniques por libra en playa y el azúcar la de diez chelines por quintal en playa. Mientras no se presente esta eventualidad, quedarán en suspenso los beneficios acordados por el artículo 6o. de la ley No. 3069.

ARTICULO 6o. — La Compañía Administradora del Guano venderá el guano a la agricultura nacional al precio provisional de cincuenta soles por tonelada métrica y aceptará los pedidos de dicho fertilizante para la agricultura nacional, sujetándose a las siguientes condiciones de pago por tonelada de mil kilos:

a). Siete soles al formularse el pedido:

b). Quince soles en efectivo en el momento que el agricultor recibe el guano; y,

c). El saldo de veintiocho soles en letras a noventa días vista, giradas en el mismo momento que el agricultor recibe el guano, y renovable hasta el treinta de Junio siguiente a la liquidación de la campaña.

ARTICULO 7o. — La Compañía Administradora del Guano aplicará las disposiciones

de esta ley, haciéndolas efectivas desde la campaña en curso, inclusive.

ARTICULO 8o. — Los agricultores han efectuado sus pedidos y aceptado letras en forma distinta de lo establecido en los artículos precedentes, deberán, dentro de un plazo de treinta días, efectuar sus pagos y canjear sus aceptaciones conformando los unos y las otras, a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 9o. — Los sacos vacíos y todos los demás materiales y elementos de trabajo que importe la Compañía Administradora del Guano para la extracción y ensaque de este fertilizante, entrarán al país libres de todo gravamen aduanero, quedando en suspenso, para este sólo efecto, las tarifas arancelarias y todos los demás impuestos adicionales vigentes.

ARTICULO 10o. — Quedan derogadas todas las leyes, resoluciones y demás disposiciones en cuanto se opongan a la presente ley.

Lima, Diciembre 25 de 1931

F. R. Lanatta,

El señor LANATTA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Su Señoría puede hacer uso de ella.

El señor LANATTA. — Señor Presidente: Las Juntas de Gobierno cesantes con el propósito sin duda de proteger la agricultura nacional, expidieron varios decretos leyes sobre al

precio del guano, pero incurrieron en graves errores de técnica que las hicieron infructuosas en su aplicación.

Recuerdo que uno de los Decretos-leyes establecía que el precio del guano debía ser un sol por tonelada métrica. No sabían, probablemente, dichas Juntas, que ese fertilizante se vende por unidad de nitrógeno o de ácido fosfórico, y no por unidad de peso. Hay, o puede haber, una enorme diferencia de precio entre dos toneladas de guano, según sea la ley de nitrógeno que contengan. Esa nivelación resulta, pues, absurda y anticientífica. Con posterioridad se expidió otro Decreto ley, rebajando el precio del guano a un sol por unidad de ázoe. Esta declaración motivó conflictos muy serios, porque el Perú tiene contratos celebrados con acreedores extranjeros, en virtud de los cuales le es prohibido, terminantemente, rebajar el precio de dicha unidad de nitrógeno, que está fijada en dos soles setenta.

Abundando en los mismos buenos propósitos de proteger la agricultura nacional, he confeccionado el proyecto de ley a que se ha dado lectura, en el que propongo que se desgrave al guano, de casi todos los impuestos que sobre él pesan y que, en la actualidad, no puede soportar; que se reduzcan las utilidades fiscales que se obtienen por la venta del guano a los agricultores nacionales, sin afectar los derechos de los acreedores extranjeros, y que se dé a estos compradores facilidades para el pago, en relación con la época de sus cosechas.

Yo espero que las Comisiones encargadas de dictaminar sobre mi proyecto, tengan en cuenta estas breves indicaciones, que nos propongan la derogatoria de los Decretos-leyes sobre el guano, y que admitan en sustitución el proyecto que propongo, que concilia, hasta donde es posible, los intereses fiscales con la protección que merecemos y debemos brindar a la agricultura nacional. (Aplausos en la barra).

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. (Pausa). Los señores que la acuerden se servirán manifestarlo. (Volación). Los señores que estén en contra. (Volación). Admitida a debate la proposición pasa a las Comisiones de Agricultura y Guano y Principal de Hacienda.

El señor BUENO. — Señor Presidente: Como el proyecto del Representante por Lima señor Lanatta, que tiene a proteger la agricultura nacional, sólo se refiere a la agricultura de la costa, sin tener en cuenta la agricultura de la sierra y de la montaña, yo suplicaría al señor Lanatta que se sirviera aceptar esta adición (Leyó).

El señor PRESIDENTE. — A fin de que la Mesa pueda tramitar la adición de su Señoría, le eslimaría se sirviera presentarla por escrito.

El señor BUENO. — Aquí la tengo, señor, y la envío a la Mesa, rogando que se le dé lectura.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

—El RELATOR leyó.

ADICION.

El Representante que suscribe, teniendo en consideración que la agricultura en la Sierra se encuentra en estado de estancamiento por falta de protección efectiva de parte del Gobierno, propone la siguiente adición al proyecto de ley presentado sobre la venta del guano de las islas:

ARTICULO . . . — El Gobierno pondrá en las diversas capitales de los departamentos libre de porte, este fertilizante, vendiendo a los agricultores en las condiciones expresadas en los artículos anteriores.

Lima, Diciembre 28 de 1934

Gabino Bueno,

DICTAMENES

—De la Comisión de Redacción, en la proposición que declara que entre los fines del Congreso Constituyente está la dación del Código del Trabajo y establecer los Seguros Sociales; y disponiendo que se nombre una Comisión que formule el proyecto del indicado Código.

A las Orden del Día.

—De la Comisión Principal de Legislación, en la proposición que declara en todo su vigor el Decreto-ley No. 7449, de 25 de Noviembre último.

A la Orden del Día.

El señor RUILOBA. — Señor Presidente: Está al vencerse el plazo otorgado por la Caja de Depósitos y Consignaciones, De

parlamento de Recaudación, para el pago de las contribuciones de minas, por lo que me permito pedir que se dé preferencia en el debate a este asunto, pues mañana, a las once, expira el plazo a que he hecho referencia.

— El señor MUÑIZ (don Pedro E). — Señor Presidente: Me adhiero al pedido del señor Ruiloba; pero debo dejar constancia de que este atraso se deba a la demora con que la Comisión ha emitido su dictamen. La Comisión a pesar de conocer que el plazo para resolver este asunto era angustioso y no obstante las recomendaciones que se le hicieran, dictaminó después de doce días. Me adhiero, pues, al pedido del señor Ruiloba; y aprovecho para manifestar que la demora de los dictámenes de las Comisiones, como en el caso presente, ocasiona graves perjuicios.

El señor SOLIS. — El cargo que formula el Representante señor Muñiz a la Comisión de Legislación es infundado. El dictamen fué expedido dentro del término legal; de modo, que no es culpa de la Comisión, si sólo ahora se dá cuenta de él.

El señor FUENTES ARAGON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Puerto tiene la palabra.

El señor FUENTES ARAGON. — Como miembro de la Comisión de Legislación, señor Presidente, protesto de las aseveraciones del señor Representante por Junín. A los propios autores del proyecto consta el

interés que ha tenido la Comisión para dictaminar, rápidamente, en este asunto. El señor Ruiloba ha sido llamado repetidas veces para que suministrara datos a la Comisión, a fin de que el informe pudiera ser presentado en el menor tiempo posible. De manera que es infundado el cargo, porque la Comisión cumple austeramente, sesionando todos los días, para presentar los dictámenes que le conciernen, dentro de los términos más breves. (Aplausos).

El señor RUILOBA. — Considero justa la protesta de los miembros de la Comisión, y creo que el cargo obedece a una equivocada interpretación de mi compañero, el ingeniero señor Muñiz, respecto del plazo corrido. Pero creo que estamos en el momento oportuno para resolver este asunto, si se dá preferencia en el debate, como he solicitado.

El señor MUNIZ (don Pedro E.). — Yo aprecio siempre los hechos concretos. Yo me he referido a que han trascurrido doce días sin que este asunto, que es de verdadera urgencia, haya terminado. Este hecho prueba la inconveniencia del acuerdo tomado el otro día, en que se quiso, realmente, guillotinar o suspender la expedición de resoluciones de esta naturaleza, que tienden a aliviar la grave crisis que sufre el país. Fué, pues, un acuerdo precipitado de la Asamblea el que nos entorpece hoy, impidiendo que, con la celeridad requerida, se resuelvan los graves asuntos que están pendientes de la resolución del Congreso y que el país reclama con toda urgencia.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante puede hacer uso de ella.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Es intolerable que se quiera aprovechar, aún de esta oportunidad, para hacer cargos a personas que en dicha Comisión trabajan con honradez y eficacia. Consta al propio Representante del Partido Aprista que el cargo es perfectamente injustificado, pues los miembros de la Comisión laboran, de manera asidua, de nueve a once de la mañana. No tenemos pendiente ningún dictamen, señor Presidente; y si no se ha dado cuenta a éste, en anterior oportunidad, ha sido, sin duda, porque la Asamblea se ha declarado en sesión permanente para el debate constitucional. Nosotros cumplimos nuestro deber; y si se quiere formular cargo a la Comisión de Legislación, también cae, ese cargo, contra el miembro del Partido Aprista que forma parte de ella. (Aplausos en los bancos de los señores Representantes y en las galerías).

El señor PESA. — Hecho de clarar, señor Presidente, que la Comisión ha trabajado todos los días útiles, de nueve a doce del día; que no tenemos ningún dictamen pendiente, y que, tratándose del que está en Mesa, si no se ha dado cuenta de él antes, ha sido, sin duda, porque el Congreso se ha declarado en sesión permanente para discutir el proyecto de Constitución. Déjelo, así, aclarada la situación, y levanto el cargo.

El señor SOTIL.— El representante señor Ruiloba ha formulado un pedido muy oportuno al solicitar que se resuelva este asunto relativo al pago de la contribución minera. Efectivamente, está al vencerse el plazo y se cierne la amenaza consiguiente, si no se concede la prórroga a que se refiere el proyecto. Dada la gran suma de capitales que se pierden en la industria minera, que no cuenta con la protección del Estado, que no cuenta con una voz que se levante en su apoyo es el momento, señor, en que debe resolverse, de inmediato este asunto, de manera que mañana podamos pagar nuestra contribución, los que trabajamos en la industria, evitando, de este modo, que se nos imponga multas. Esta es la condición del minero, señor Presidente: pagar contribuciones, porque se desconfía de él, siendo así que el minero es el que, verdaderamente, se sacrifica y va a las cordilleras y se convierte en un luchador por la vida y pasa toda suerte de penalidades. Pero, felizmente, señor, se presentan mejores días para el minero, porque esta Asamblea Constituyente sabrá prestarle la protección que merece, para salvar, así, los grandes capitales nacionales que hemos invertido haciendo cuantiosos gastos. Por eso, creo, señor Presidente, que la Asamblea prestará su pronta aprobación a este proyecto (Aplausos).

El señor MUSIZ (don Pedro E.) — Me complace, señor Presidente, saber que la Comisión ha trabajado celosamente y, recogiendo el cargo que he

formulado, permítaseme precisar. Todo lo dicho está corroborando que, a pesar de que las Comisiones trabajan, a causa de un acuerdo precipitado del Congreso, no se puede, en el momento oportuno, tratar los asuntos urgentes que interesan a la nacionalidad.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Protesto, señor Presidente. El Congreso no procede precipitadamente. Este es un cargo que no es tolerable.

El señor PRESIDENTE. — No hay nada en debate. Se va a consultar el pedido del señor Ruiloba, al que se han adherido los señores Muñiz y Sotil. (Pausa). Los señores que acuerden la preferencia para el debate del proyecto a que se han referido los señores representantes, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordada la preferencia.

—Continuando la tramitación del Despacho, el RELATOR da cuenta del dictamen de las Comisiones de Legislación de Trabajo y Previsión Social y Auxiliar de Legislación, en el proyecto que prorroga los efectos de las leyes números 6074 y 6778, sobre inquilinato.

A la Orden del Día.

El señor HIDALGO (don Juan José). — Se trata de un proyecto de necesidad imperiosa, porque el plazo vence en estos días; y, como consecuencia, debe ocuparse la Asamblea, de toda preferencia

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden la preferencia solicitada, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordada la preferencia.

—El RELATOR da cuenta de los siguientes dictámenes:

—De la Comisión de Gobierno, en mayoría y en minoría, en la proposición que autoriza al Poder Ejecutivo para el nombramiento de Municipalidades provisionales en la República

A la Orden del Día.

—De las Comisiones Principal de Hacienda y de Previsión Social, en mayoría y en minoría, en la proposición que prorroga por seis meses los efectos del Decreto-ley No. 7103.

En Mesa.

El señor RUILOBA. — El mismo carácter de urgencia que tiene el proyecto que prorroga el Decreto-ley sobre la contribución de minas, tiene este proyecto, que se refiere al impuesto pro-desocupados. De manera que pido la preferencia en el debate, es decir, para que se vea inmediatamente después del que he mencionado. En toda la República se están llevando a cabo trabajos a base de las entradas que produce este impuesto pro-desocupados; y como su vigencia expira el 31 del presente mes, hay cierta desorganización, porque no se sabe si esos trabajos podrán proseguirse.

El señor SAYAN ALVAREZ. —El dictámen no está expedido, porque le faltan firmas: de manera que antes de consultarse la preferencia solicitada, debe procederse a la dispensa de firmas.

El señor BALBUENA. —Los señores Maldonado y Delgado que no están en la Sala, seguramente por causas ajenas a su voluntad, están de acuerdo con el dictámen; y, si no lo han suscrito, ello sólo obedece a su ausencia en estos momentos. De modo que me adhiero al pedido del señor Sayán Alvarez.

El señor PRESIDENTE. —Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden la dispensa de firmas, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Dispensado de las firmas, pasa a la Orden del Día. Se va a consultar la preferencia solicitada por el señor Rutiloba. (Pausa). Los señores que la acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que están en contra. (Votación). Ha sido acordada la preferencia.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. —Se va a tramitar los pedidos formulados por escrito, que están en Mesa.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Representante por Huancavelica que suscribe, pide:

1o.— Que se oficie al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Policía, para que suspenda la orden de prisión que ha dictado el Director de Gobierno contra los ciudadanos Etelberto Sandoval, Isidoro Cornejo, Benigno Soldevilla y Francisco Gorrujo, vecinos del distrito de Córdova, provincia de Castrovirreina; obediendo esta orden de prisión a la denuncia que han formulado doña Juana Sosa y su esposo Braulio Cuspuma Pérez, Normalista del Centro Escolar de ese pueblo, guiados únicamente, por sentimientos de venganza y odiosidad personal. Y para que ordene a todas las autoridades de Huancavelica presten las garantías que la Constitución vigente acuerda a todos los ciudadanos.

2o.— Que se oficie al mismo Ministerio de Gobierno para que pida a las autoridades de la provincia de Tayacaja, informe detallado sobre la magnitud de los daños causados por los movimientos sísmicos producidos en el pueblo de Colcabamba, del 13 al 20 de octubre último, dejando a muchas familias sin hogar y en la más completa orfandad, a fin de que el Estado pueda asistir a la protección de estas familias y a la reparación de los daños que ha experimentado este pueblo.

Lima, 28 de Diciembre de 1931

I. C. de la Peña.

El señor PEÑA.— Con permiso de la Presidencia, voy a fundamentar brevemente este pedido.

Por comunicaciones que he recibido de la provincia de

Castrovirreina, tengo conocimiento de que algunos ciudadanos pacíficos se encuentran perseguidos por las autoridades políticas, obediendo órdenes, según se me indica, de la Dirección de Gobierno. No es posible, señor Presidente, que sigan estas persecuciones, que no tienen otra finalidad que ahondar más, las divisiones que existen en la actualidad.

Espero que el Gobierno, de acuerdo con las declaraciones que tiene hechas, de respetar todas las libertades consignadas en la Constitución, ordene inmediatamente, la suspensión de la orden de prisión dictada contra ciudadanos pacíficos.

El señor PRESIDENTE. —Se pasarán los oficios solicitados por el señor Representante.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los Representantes que suscriben solicitan que, en nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, se oficie al señor Ministro de Fomento pidiendo un informe detallado sobre las concesiones de oro, otorgadas por ese Ministerio, indicando nombre y nacionalidad de los concesionarios, y cuáles han sido puestas en trabajo.

Lima, 23 de Diciembre de 1931.

Pedro E. Muñiz. — L. A. Sánchez.

El señor PRESIDENTE. —Se pasará el oficio solicitado.

—El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe:

Teniendo en consideración:

Que la industria ganadera base única de la economía de los diferentes pueblos de la Sierra, se halla seriamente amenazada con la constante pertinacia de los delitos de abigeato;

Que la presencia de tales hechos punibles constituye un serio peligro para la vida de la industria ganadera, ya de suyo en pleno estado de languidez;

Que es un deber del Estado garantizar, con toda eficacia, el libre ejercicio de las industrias, máxime cuando se trata de aquellas en mano de pequeños propietarios;

Propone:

Que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno sugiriéndole la conveniencia de estudiar el modo de establecer un servicio amplio y eficiente de policía Rural, especialmente en lugares estratégicos, situados en el límite de los departamentos del interior.

Lima, 23 de Diciembre de 1931.

J. Raúl Cáceres, Representante por Apurímac.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El SECRETARIO SEÑOR ESCARDO SALAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Secretario.

El señor ESCARDO SALAZAR— Señor Presidente: Ha transcurrido más del tiempo reglamentario para la Primera Hora, y habiendo asuntos de verdadera importancia y trascendencia que tratar en la Orden del Día, me permito pedir a la Presidencia que se sirva disponer que se pase a la mencionada estación de Orden del Día.

El señor PRESIDENTE. — Como, efectivamente, ha transcurrido más del tiempo reglamentario, se va a pasar a la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Proyecto sobre la Subsistencia del Decreto-Ley que da facilidades para el pago de las contribuciones de minas.

—El RELATOR leyó:

ADICION

Que no se derogue el Decreto-ley que dá facilidades al pago de la contribución de minas

Lima, 14 de Diciembre de 1931

Pedro E. Muñiz.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Legislación.

Señor:

La Comisión Principal de Legislación al emitir su dictamen sobre la adición presentada por el representante don Pedro E. Muñiz, para que no se derogue el Decreto-ley No. 7449, expedido el 25 de Noviembre del año en curso, manifiesta que dicho Decreto-ley, que ha sido comprendido entre los expedidos por la Junta Nacional de Gobierno entre el 19 de Noviembre y 7 de Diciembre último, y que se refiere al pago de las contribuciones de minas, debe subsistir.

Los fundamentos que tiene esta Comisión para opinar favorablemente a la indicada adición, son los mismos que se expresan en las consideraciones expuestas en dicho Decreto-ley, en beneficio de la industria minera; y, como hay urgencia de que el mencionado Decreto-ley continúe produciendo sus efectos, desde que no deben suspenderse las cobranzas que conforme a él efectúa la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, esta Comisión propone que el Congreso declare la vigencia del Decreto-ley 7449 de fecha 25 de Noviembre de 1931, en la forma siguiente:

ARTICULO UNICO — Declárase en todo su vigor el Decreto-ley No. 7449, de 25 de Noviembre de 1931.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Diciembre de 1931.

E. Lozada Benavente. — M. Jesús Gamarra. — Abelardo So-

lis. — **L. Fuentes Aragón. — I. C. de la Peña.**

El señor PRESIDENTE. — En debate

El señor GASTILLO. — Desearía que se diera lectura al Decreto-ley de que se trata.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

Decreto-Ley No. 7449
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno, ha dado el Decreto-ley siguiente:

La Junta Nacional de Gobierno

Considerando:

Que el 15 de Diciembre próximo quedará expedita la publicación del "Estado del Padrón General de Minas al segundo semestre de 1931" siendo por lo tanto, conveniente para los intereses, mineros y fiscales, determinar en forma precisa y única, las fechas dentro de las cuales se podrán abonar las contribuciones correspondientes a las concesiones que figuran en la indicada publicación.

Que la situación del mercado de minerales y al economía general no han mejorado durante el presente semestre, lo que aconseja al Gobierno dictar medidas especiales de emergencia, en beneficio sobre todo, de los pequeños conce-

sionarios, que les garanticen la retención de sus concesiones:

Que los decretos-leyes 7034 y 7270, han establecido condiciones de excepción, para las concesiones por las que se abonó, tan solo, el interés correspondiente a sus adeudos:

DECRETA:

1º — El pago de la contribución de minas, de concesiones petrolíferas, de terrenos calizos, carboníferos, de sales alcalinas, etc., por el segundo semestre de 1931, se efectuará desde el 16 de diciembre de 1931 hasta el 31 de enero de 1932, conforme a los cargos consignados en la publicación del "Estado del Padrón General de Minas al segundo semestre de 1931" según las disposiciones vigentes y las que se establecen en el presente Decreto-ley, por esta sola vez;

2º — Dentro de este plazo la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, podrá recibir:

A — Por las concesiones que se encuentran en el último adeudo:

a). — El cincuenta por ciento del íntegro de su adeudo, incluyendo semestres de tramitación, si los hay, y el monto de los timbres especiales de minería; quedando dichas concesiones como de pago corriente, sin adeudo alguno, en la próxima publicación.

b). — El seis por ciento del total adeudado, incluyendo los semestres de tramitación y los timbres especiales de minería,

quedando también esas concesiones, en la próxima publicación del estado del Padrón, como de pago corriente, pero en pliego aparte: consignándose la suma a que se refiera el interés pagado como adeudo especial del concesionario al Estado, con obligación de la concesión misma;

B. — Por cualquiera concesión y en cualquier estado de adeudo, hasta el monto de la contribución correspondiente a un semestre sin multa;

c. — Por las concesiones que adeuden dos semestres de contribución y tengan además pendientes semestres de tramitación, los dos semestres sin multa y el cincuenta por ciento del adeudo correspondiente a los semestres de tramitación; quedando esas concesiones como de pago corriente, sin adeudo alguno, en la próxima publicación; y

3º — Los concesionarios que se hubieran acogido a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-ley N° 7034 o inciso b) del artículo 2º del Decreto-ley N° 7270, deben amortizar, además de cualquier otro pago de contribución que hagan, y dentro del mismo plazo, del diez por ciento del adeudo especial con que están afectas sus respectivas concesiones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treintauno

D. Samanez Ocampo. — José Galvez. — J. F. Tamayo. — G. Garrido Lecca. — E. L. Gómez de la Torre. — Gustavo

A. Jiménez. — U. Reátegui. — F. Díaz Dulanto.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

SAMANEZ OCAMPO.

Reátegui.

El señor MUSIZ (don Pedro E.) — Señor Presidente: Yo acepto las conclusiones del dictamen emitido por la Comisión, que está inspirado en un sentido de justicia y en el propósito de aliviar la situación de los contribuyentes mineros.

El señor PRESIDENTE. — Aceptadas por el autor del proyecto las conclusiones del dictamen, está éste en debate. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Disentido. Se va a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo único del proyecto, a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

El señor RUILOBA. — Pido que se consulte al Congreso, si se toma como redacción el texto del proyecto aprobado.

El señor COLINA. — Me adhiero al pedido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido del señor Ruiloba, al que se ha adherido el señor Colina, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado.

Proyecto sobre prórroga de las leyes de inquilinato Nos. 6074 y 6778.

El RELATOR dió lectura al dictamen de las Comisiones de Legislación del Trabajo y Previsión Social y Auxiliar de Legislación, recaído en el siguiente proyecto de ley:

Los representantes que suscriben, en cumplimiento del Plan de Acción del Partido Aprista Peruano y en nombre de la Célula Parlamentaria, someten a la consideración del Congreso Constituyente el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

CONSIDERANDO:

Que están por expirar las leyes números 6074 y 6778, cuya vigencia se hace necesaria, por cuanto las circunstancias que la motivaron no han desaparecido, sino que, por el contrario, se han agravado:

Que la honda crisis económica que aflige al mundo tiene profundas repercusiones en el país, que han originado, entre otros problemas, el de la carestía de la vivienda, que afecta, principalmente, a las clases trabajadoras de la capital de la República y sus alrededores;

Que la solución definitiva de dicho problema requiere detenido estudio e investigaciones estadísticas que no pueden verificarse en un plazo breve;

Que, por otra parte, la situación angustiosa de la población más directamente afectada por la carestía de la habitación hace necesaria la inmediata adopción, por el Estado, de providencias de emergencia que, en el momento, conjuren el mal, mientras se encuentre soluciones definitivas;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Prorróganse las leyes números 6074 y 6778 hasta el 31 de diciembre de 1932, con las modificaciones y ampliaciones que se indican en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º — El alquiler de las casas habitación que no exceda de doscientos soles mensuales, no podrá aumentarse, por ningún motivo, en las provincias de Lima y Callao.

ARTICULO 3º — A partir del 1º de enero de 1932 se rebajarán los arrendamientos de las casas a que se refiere el artículo anterior, en la siguiente proporción:

Hasta 30 soles al mes			
id.	50 id.	id.	
id.	100 id.	id.	
id.	150 id.	id.	
id.	200 id.	id.	
.....	40%	
.....	30%	
.....	20%	
.....	15%	
.....	10%	

ARTICULO 4º — Rebájense proporcionalmente a las tasas indicadas en el artículo anterior, los impuestos fiscales y los arbitrios municipales que pesan sobre los inmuebles a que se contrae la presente ley.

ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo dictará un reglamento para la mejor aplicación de la presente ley y fijará las sanciones pecuniarias que deben aplicarse a los contraventores.

Piden dispensa de todo trámite.

Lima, 15 de Setiembre de 1931.

L. A. Sánchez. — A. Alva Díaz. — A. Pérez Treviño.

El señor PRESIDENTE. — No estando de acuerdo el dictámen con el proyecto, se pone éste en debate.

El señor VENERO. — Que se lean las leyes de cuya prórroga se trata, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se les va a dar lectura.

El RELATOR dió lectura a las leyes Nos. 6074 y 6778.

El señor BUENO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por el Callao.

El señor BUENO. — Señor Presidente: La prórroga de la vigencia de las leyes, que se propone, es indispensable; pero es preciso comprender tam-

bién a las diversas poblaciones de la Sierra y demás departamentos. Bien sabemos que en la Sierra la situación económica de sus pobladores no es ni siquiera parecida a la de Lima, sino mucho peor. Para demostrar este aserto, basta indicar que los productos del Sur han perdido totalmente sus plazas de consumo. En primer término, una gran parte de la producción tiene cerradas las puertas de Bolivia; y, en segundo lugar, las tarifas ferroviarias son tan elevadas que, puede decirse, han cerrado, también, las puertas de los mercados nacionales. De manera que es indispensable aprobar la prórroga, pero con la adición correspondiente.

El señor MEDELIUS. — Mi compañero de representación, el Comandante Tirado, y el que habla, hemos recibido un memorial de los propietarios del Callao, en relación con el asunto en debate. Lo envío a la Mesa, para que se sirva hacerle dar lectura en el momento oportuno.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Callao.

El señor TIRADO. — He pedido la palabra para hacer una explicación, señor Presidente, relacionada con el memorial a que ha hecho referencia mi compañero el señor Medelius.

Los representantes por el Callao no podemos dejar de escuchar las insinuaciones que recibimos de nuestros compo-

vincianos, y, por lo mismo, no hemos podido dejar de atender el pedido que se nos ha hecho, para traer esa solicitud a la Asamblea. Por otra parte, es evidente que en el Callao la propiedad está muy dividida, las habitaciones son muy pobres; y, aunque los propietarios no se oponen a que las leyes sobre inquilinato continúen, creen que es justo que el Gobierno disponga que todas las contribuciones que gravan la propiedad, sean rebajadas en la misma proporción. De manera que considero que se podría acoger al solicitud de los propietarios, y al mismo tiempo, satisfacer el justo reclamo de los inquilinos.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Lima puede hacer uso de ella.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: La explicación que acaba de hacer el señor Tirado respecto del memorial de los propietarios, prueba que no ha querido sino darle un trámite; y yo me alegro de que, en realidad, ese memorial no haya encontrado la defensa de un representante.

Los propietarios de casas de alquiler se quejan ahora, de la situación difícil a que se les conduce. Pero, en concepto nuestro, por ser elegidos nosotros como representantes de trabajadores manuales e intelectuales, con un criterio social, la propiedad no es un bien inalienable frente al derecho de la sociedad. El capital no es, para nosotros, sino trabajo

social acumulado, que disfruta un individuo o que disfruta un grupo de individuos. Este capital acumulado no debe gozar de libertad e inmunidad absolutas, sino que debe estar condicionado a las necesidades de la solitud de los propietarios, de bienes raíces, de casas, han cobrado altos alquileres durante mucho tiempo, y han obtenido, así, pingües utilidades. Si se hubiera fijado el alquiler en tanto por ciento respecto al capital invertido, los alquileres de las casas de Lima y del Callao habrían sido rebajados a la mitad. Pero no ha habido una legislación científica respecto a los alquileres. Los propietarios siempre han cobrado caro y han percibido buenos intereses, en calidad de altos alquileres. Consideramos, pues, que ahora los propietarios deben sacrificar algo de sus propios beneficios. (Aplausos prolongados en los bancos de los señores representantes y en las galerías). Frente a la crisis de la desocupación que vive el país, frente a la angustia y la miseria por las que atraviesa el país — y éstas no son frases de plazueta, sino una trágica y terrible realidad — hay urgencia de que la Asamblea sacrifique en algo los intereses y las expectativas de los propietarios, para beneficiar, en lo que pueda, a los proletarios, a los que no tienen nada. (Aplausos prolongados en los bancos de los señores representantes y en las galerías). Nosotros, que representamos los intereses de los trabajadores manuales e intelectuales, hemos presentado este proyecto de ley. Pero no hemos querido sacrificar, totalmente, a los propietarios. Sabemos que hay grandes y pe-

queños propietarios, y que hay un régimen que grava la propiedad sin un criterio discriminatorio. Por eso hemos propuesto, en una de las adiciones, precisamente aquella proposición que, recién ahora, formula el señor Tirado, o sea que conjuntamente con esta prórroga de las leyes de inquilinato, se establezca una rebaja proporcional en los impuestos prediales que pagan las casas. Pero la Comisión no ha contemplado el artículo del proyecto; y la culpa no es nuestra. Pero nosotros hemos presentado el proyecto estableciendo, precisamente, esa rebaja proporcional en los impuestos, a fin de que el castigo a los propietarios no sea en una forma absoluta. Si se les obliga a rebajar los alquileres, es justo, también, que se permita la rebaja de los impuestos. (Aplausos).

Yo coincido, por otra parte, absolutamente, con lo que ha manifestado mi compañero de representación señor Bueno. No es posible que la Comisión, que por cierto ha tardado unos cuantos días para emitir su dictamen, busque ahora el pretexto de la necesidad de corto plazo para no considerar la situación de determinadas ciudades de la República. La desocupación y la miseria no son un mal precisamente limeño o chalaco. Existe en todo el país. Hay regiones, como Cuzco, Arequipa, Lambayeque, por ejemplo, donde la desocupación está atacando a los trabajadores; y es conveniente que, si nosotros damos una ley que beneficié a los trabajadores, no se limite a ciertas ciudades, sino que comprenda a todas las

ciudades principales de la República. Siempre se ha legislado en el Perú con un criterio centralista, solo para Lima y Callao. Legislemos, alguna vez, teniendo en cuenta todas las ciudades del país que necesitan de ese beneficio. (Aplausos).

El señor VALLEJOS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Lambayeque puede hacer uso de la palabra.

El señor VALLEJOS.— Señor Presidente: Tratándose del proyecto que está en debate, debo manifestar que en provincias también existe la crisis de la vivienda. En algunas ciudades del Perú tal vez se cometen los atropellos que se cometen en Chiclayo. En esta ciudad, señor Presidente, los capitalistas son verdaderos agiotistas. Los propietarios jamás escuchan los gritos de la miseria humana. Lo que ellos quieren es el pago de los alquileres de sus casas, o la expulsión inmediata. Todos los días se ve en las calles de Chiclayo, los enseres de las familias pobres que son arrojadas de las casas porque no tienen con qué pagar. Es preciso, señor Presidente, que este Congreso Constituyente trate, lo más pronto posible, de resolver el problema de la vivienda. Ya sé que ha habido gobiernos que se han preocupado de la construcción de casas baratas; pero, desgraciadamente, no son los pobres proletarios, sino los POBRES

DE FAMILIA DISTINGUIDA. los que viven en ellas, los que tienen toda clase de facilidades, mientras que los obreros se debaten en canchones inmundos y en callejones, en medio del hambre y de la miseria. Es por eso que yo pido la solución de este problema, no como representante de un partido, sino como representante de la clase proletaria, como obrero que soy. Que se resuelva lo más pronto posible, para que Lambayeque, la ciudad de Chiclayo, Trujillo, Arequipa y las principales capitales de provincia, gocen de sus beneficios. Y en este sentido, exhorto a que se cumpla el verdadero espíritu de la Revolución de Agosto, de que tanto alarde hacemos. (Aplausos).

El señor RUILOBA. — Señor Presidente: Convencido de la política "técnica" que desmorona el Partido Aprista Peruano . . .

El señor SEOANE (Interrumpiendo) — Muchas gracias.

El señor RUILOBA (Continuando). — Desearía saber cuáles han sido los estudios que ellos han hecho para fijar el guarismo 40 por ciento como base de la variada escala de rebaja, a diferencia con los presentados por los socialistas, que parten del 50 por ciento y con los otros representantes que lo hacen del 70. Es por eso que yo pido que, en referencia con la segunda parte de la moción, los señores del Partido Aprista Peruano informen a la Comisión respectiva, para que emita, a la brevedad po-

sible, el dictamen correspondiente a las adiciones que se han presentado. Pero, como es de carácter urgente el evitar que los propietarios de fincas suban los arrendamientos o se echen sobre los arrendamientos con el receso de las feyes existentes, debemos pasar a votar la primera parte de la moción ya informada, para poder ocuparnos, en seguida, de los impuestos pro-desocupados, que también tiene carácter de suma urgencia.

El señor DALMAU. — Para los efectos de la protección que se quiere dar a los inquilinos, yo creo que sería suficiente que la ley se prorrogue por seis meses, porque, entre tanto, podría estudiarse una nueva ley de inquilinato, que contemple la situación tanto de los inquilinos como de los propietarios.

El señor TIRADÓ. — Yo creo que sin esas frases retóricas, ni con esa dialéctica tan elegante que emplean los señores que me han antecedido en el uso de la palabra, yo he sido bastante claro en mi primera intervención.

Me llama mucho la atención que, aquí, el Partido Aprista quiera presentarse como el elemento salvador de la nacionalidad. Nadie tiene más interés que los representantes que estamos aquí, en velar por el restablecimiento de la República y para proteger al desgraciado. Los proletarios son también nuestros amigos . . .

El señor SEOANE (Interrumpiendo). — Pero nosotros

no somos amigos de la condición del propietario.

El señor TIRADO. — Lo creo, señor, y en esto acompaño a los señores apristas. Siempre que se trate de beneficios para el pueblo, para el país, en general, yo acompañaré a los señores apristas, y estaré contra ellos, siempre que hagan política en contra de la estabilidad del orden público. (Aplausos prolongados en las galerías).

Por lo demás, quiero dejar constancia de esto: las autoridades del Callao tienen actualmente en su poder, novecientas y tantas órdenes de desahucio, a las que no dan trámite, precisamente, desde que se estableció el Gobierno del señor Sánchez Cerro. (Aplausos).

El señor FEJOO REINA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Amazonas puede hacer uso de la palabra.

El señor FEJOO REINA. — Señor Presidente: Yo desearía que, en vista de las razones expuestas, el Congreso se pronunciara en forma rotunda sobre la prórroga de la ley de inquilinato. Ese memorial que ha presentado la Asociación de Propietarios del Callao, por intermedio de los señores representantes Medelius y Tieda, no puede ser tomado en consideración por la Asamblea, porque el Estado no es el producto de una clase social, sino la expresión de la voluntad na-

cional. Hay que tener presente, señores representantes, que los fines del Estado no son individuales, sino colectivos. Ese memorial habría sido bien recibido por un Estado primitivo, cuya obligación primordial era defender los intereses de un grupo, de una clase social. Ahora, el Estado está obligado a defender los intereses de la colectividad, los intereses de la nación. Por consiguiente nosotros, teniendo en cuenta los elevados fines del país, debemos salvar a esa multitud de personas que se encuentran sometidas al capricho y a la explotación de los propietarios, que perciben el 15 y hasta el 20 por ciento de utilidad. Semejante enriquecimiento indebido no lo puede permitir, jamás, el Congreso, porque en el concepto moderno, la propiedad no sólo es un derecho, sino también una obligación social. Por eso la Constitución alemana, por ejemplo, refiriéndose al derecho de propiedad, entre otras cosas, dice: "La propiedad obliga; el uso de ella debe al mismo tiempo ser un servicio hecho al interés general". Es necesario, pues, tener en cuenta este importante principio que consigna la Constitución alemana, en su capítulo relativo a la vida económica. — Más aún: soy de los que creo que nuestra nueva Constitución debe fijar un límite a la propiedad privada, porque no hay derecho para que nadie se permita explotar al país en forma irrestricta, burlando la voluntad nacional. —

Por los fundamentos expuestos, señor Presidente, yo

votaré porque la ley de inquilinato se prorrogue por un año. (Aplausos en la barra).

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Puna puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTILLO. — Mi Partido, también, señor Presidente, ha presentado al Congreso Constituyente un proyecto de ley contemplando el problema del inquilinato que, en la actualidad, es uno de los más agudos para las clases trabajadoras. En la vida económica existen dos fuerzas: la de los propietarios y la de los proletarios; es decir, la de los que tienen propiedad y la de los que no la tienen. Cuando se producen crisis económicas, es porque se ha perdido el equilibrio, ese equilibrio tradicional que se pretende mantener entre los intereses de los proletarios. Cuando se presentan estas graves crisis económicas, señor Presidente, es indudable que el Estado tiene que resolverlas gravando los intereses de los propietarios o agravando la situación de los proletarios.

La situación que atraviesa en estos momentos el Perú es una situación universal, mundial. Estos graves problemas de la habitación, estos graves problemas de la desocupación no se pueden resolver en el mundo; pero para salvar ciertas dificultades, no se debe gravar a los trabajadores, sino a los propietarios y a los capitalistas.

Actualmente en Lima, en el Callao y en las demás principales ciudades de la República, se afrontan estos problemas del inquilinato y de la desocupación. Hay muchos que no pueden pagar altos precios de alquileres. No es posible sacrificar a estos obreros. Por eso es indispensable contemplar este problema con toda amplitud. La Comisión, en síntesis, nos dice en su dictámen, que hay que prorrogar la ley de inquilinato en Lima y en el Callao, en un término mínimo. Esto no significa un gran beneficio, porque los alquileres son altos y porque los trabajadores no están en condiciones de poder satisfacerlos. Por otra parte, la ley pretende beneficiar a los inquilinos, en cierto modo, pero al mismo tiempo los desfavorece. Según las disposiciones del Código Civil en este punto, se considera que después de los dos meses se puede proceder a la desocupación. Yo propongo que no se consideren dos, sino tres meses para que pueda proceder a la desocupación.

Pero, señor Presidente, no se resuelve el problema con la simple prórroga de la ley: es necesario ir a la reducción de alquileres. Los trabajadores de Lima y del Callao no pueden resolver sus graves problemas domésticos, no pueden resolver su problema de la habitación por causa de los altos alquileres. Por eso es indispensable ir a la baja de los alquileres.

En la Conferencia que tuvo nuestro Partido, se contempló la necesidad de hacer una re-

baja del cincuenta por ciento en el precio de los alquileres de casa, así como también un cincuenta por ciento en los alquileres de las tierras.

Se trata de un grave problema para los trabajadores. Inablemente, sabemos que aquí, fuertes intereses capitalistas representados . . .

El señor ESCARDO SALAZAR. (Interrumpiendo).—Nómbrelos.

El señor CASTILLO. —Aquí, lo mismo que en todos los parlamentos del mundo.

El señor RUILOBA. — En materia de necesidades, antes que la casa está la comida. Yo pido que se suspenda la discusión de este asunto, y que se pase a tratar del proyecto de impuesto en favor de los desocupados.

El señor CASTILLO. (Continuando). — Decía, señor Presidente, que es natural que, frente a estos problemas, que son de orden estrictamente económicos, entren en lucha diversos intereses, como ocurre frente a todos los problemas sociales. Se debate, aquí, el interés del propietario y el interés del inquilino, el interés

del que tiene propiedad y el interés del que no la tiene. Nosotros defendemos a los que no tienen propiedad, nosotros defendemos los intereses de esos 900 inquilinos de Callao que están notificados para desocupar sus habitaciones. (Aplausos. . . .)

El señor TIRADO. — Nosotros defendemos los mismos intereses que usted.

El señor ESCARDO SALAZAR. — En el Parlamento, todos los Representantes defendemos los intereses nacionales, posponiendo los intereses personales. Yo, por lo menos.

El señor CASTILLO. — Muy bien. Pero entre esos intereses, hay unos que se inclinan a la prórroga de la ley de inquilinato y otros en sentido opuesto; y, como resultado de esto, si nosotros admitimos la rebaja de los alquileres, seguramente se han de sentir afectados los propietarios, como se veía en el caso del Callao. Pero nosotros tenemos que contemplar la justicia social, cuando menos dentro de la relatividad del desarrollo de la conciencia política del país. Por eso planteamos, yendo a la rebaja de los alquileres, en bien de los trabajadores, y

yendo, también a modificar la ley que se va a prorrogar, en el sentido de que no bastan unos meses para lanzar a la calle a los inquilinos por falta de pago en el arrendamiento.

Ya que se va a dar la ley, señor Presidente, que ella no se debilite, sino que más bien, se mejore en su dación. Planteo, pues, estas dos cuestiones; que la ley que se va a prorrogar se modifique en el sentido de que el plazo para el desahucio sea mínimo de tres meses; y que se contemple por el Congreso, la situación general de la rebaja de los alquileres. (Aplausos prolongados en los bancos de los señores Representantes y en las galerías).

El señor PRESIDENTE. — Siendo la hora avanzada y como han solicitado la palabra nueve señores Representantes, debiéndolo celebrarse sesión hoy a las cuatro de la tarde, para continuar el debate constitucional, se levanta la sesión, para continuar la discusión de este asunto mañana, a las diez y media de la mañana.

—Eran la 4 y 30 p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.